


Recurso de Transparencia 131/2015 y sus acumulados
Oficio CGV/137/2016
Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero de 2016
Asunto: Se notifica cumplimiento.

**TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DEL
MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**
Presente.

Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia de la determinación de cumplimiento emitida por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de transparencia.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



Dr. Francisco Javier González Vallejo
Comisionado



Lic. Jesús Buenrostro Jiménez.
Secretario de Acuerdos de Ponencia

Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 diecisiete de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco**, a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de transparencia **131/2015 y sus acumulados 233/2015 y 426/2015**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Este Órgano Colegiado resolvió el recurso de transparencia **131/2015 y sus acumulados 233/2015 y 426/2015**, el día 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince, declarando **parcialmente fundado** el medio de impugnación y **requiriendo** al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la información de los artículos 8, fracción I inciso a), f), g), h), k), m), n), fracción II inciso a) y c), fracción III inciso a), b), c), d), e), f), fracción IV inciso b), c), e), g), h), fracción V, incisos a), b), c), d), e) f), g), i), j), k), l) m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z), fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), fracción IX, artículo 15, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII XIV, XV, XVI, XVII, XVIII XX, XXI, XXII, XXIII. XXIV, XXV y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Órgano Garante de su cumplimiento, apercibiéndolo para en el caso de no cumplir con lo anterior, se impondrían las medidas de apremio señaladas por el artículo 117 de la Ley de la materia, al Titular del sujeto obligado.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como a los denunciantes el pasado 07 siete de septiembre del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos.

II.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 19 diecinueve de octubre del año 2015 dos mil quince, se tuvieron por recibidas las manifestaciones del sujeto obligado realizadas mediante el escrito signado por la Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

III.- Este Órgano Colegiado el día 04 cuatro de noviembre del año 2015 dos mil quince, emitió la **primera determinación de cumplimiento** a la resolución del recurso de transparencia que nos ocupa, teniendo al **Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, incumpliendo** con lo ordenado en la resolución, requiriéndolo para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiere efectos la notificación correspondiente, publicara y actualizara de manera correcta y completa la información de los artículos 8, fracción I inciso a), f), g), h), k), m), n), fracción II inciso a) y c), fracción III inciso a), b), c), d), e), f), fracción IV inciso b), c), e), g), h), fracción V, incisos a), b), c), d), e) f), g), i), j), k), l) m), n), ñ), o). p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z), fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), fracción IX, artículo 15, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII XIV, XV, XVI, XVII, XVIII XX, XXI, XXII, XXIII. XXIV, XXV y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dicha determinación fue notificada tanto al sujeto obligado como a los denunciantes el pasado 09 nueve de noviembre del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos

IV.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 14 catorce de enero del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento remitido por el sujeto obligado, signado por la Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, mediante el cual remitió 79 setenta y nueve copias certificadas de impresiones de pantalla correspondientes a la publicación de la información fundamental establecida en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, a la resolución emitida en el presente recurso de transparencia, el día 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Órgano Colegiado el día 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince, dentro de los autos que integran el **recurso de transparencia 131/2015 y sus acumulados 233/2015 y 426/2015**, se tiene por **INCUMPLIDA**, en base a las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida en el presente recurso de transparencia se resolvió como **parcialmente fundado** el medio de impugnación **requiriendo** al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8, fracción I inciso a), f), g), h), k), m), n), fracción II inciso a) y c), fracción III inciso a), b), c), d), e), f), fracción IV inciso b), c), e), g), h), fracción V, incisos a), b), c), d), e) f), g), i), j), k), l) m), n), ñ), o). p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z), fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), fracción IX, artículo 15, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII XIV, XV, XVI, XVII, XVIII XX, XXI, XXII, XXIII. XXIV, XXV y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Órgano Garante de su cumplimiento.

El incumplimiento realizado por el sujeto obligado se deriva de la omisión en presentar el informe de cumplimiento a lo señalado en la resolución, pues no obstante que fue legalmente notificado de su contenido, que expresamente en sus resolutivos se le requirió para que informara a este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, no remitió el informe de cumplimiento, y no informó a este Órgano Garante que a la fecha se había subsanado, publicado y/o actualizado la información fundamental correspondiente a los artículos artículos 8, fracción I inciso a), f), g), h), k), m), n), fracción II inciso a) y c), fracción III inciso a), b), c), d), e), f), fracción IV inciso b), c), e), g), h), fracción V, incisos a),

b), c), d), e) f), g), i), j), k), l) m), n), ñ),o). p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z), fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), fracción IX, artículo 15, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII XIV, XV, XVI, XVII, XVIII XX, XXI, XXII, XXIII. XXIV, XXV y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, tal y como se le había ordenado en la resolución

Posteriormente, en la primera determinación de cumplimiento se resolvió que el sujeto obligado persistía en la falta de publicación y/o actualización de la información correspondiente a los artículos, 8, fracción I inciso a), f), g), h), k), m), n), fracción II inciso a) y c), fracción III inciso a), b), c), d), e), f), fracción IV inciso b), c), e), g), h), fracción V, incisos a), b), c), d), e) f), g), i), j), k), l) m), n), ñ),o). p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z), fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), fracción IX, artículo 15, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII XIV, XV, XVI, XVII, XVIII XX, XXI, XXII, XXIII. XXIV, XXV y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, concediendo un plazo de 30 treinta días para cumplir con lo ordenado y otro plazo de 03 tres días para informar a este Instituto de su cumplimiento, lo anterior debido al cabo de administraciones públicas.

Primero.- Se tiene al sujeto obligado: Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, **incumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 02 dos de septiembre de 2015 dos mil quince, en el recurso de transparencia 131/2015 y sus acumulados 233/2015 y 426/2015 .

Segundo.- Se requiere a la Administración Pública 2015-2018 del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en su calidad de sujeto obligado, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice de manera correcta y completa la información correspondiente los artículos 8, fracción I inciso a), f), g), h), k), m), n), fracción II inciso a) y c), fracción III inciso a), b), c), d), e), f), fracción IV inciso b), c), e), g), h), fracción V, incisos a), b), c), d), e) f), g), i), j), k), l) m), n), ñ),o). p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z), fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), fracción IX, artículo 15, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII XIV, XV, XVI, XVII, XVIII XX, XXI, XXII, XXIII. XXIV, XXV y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercero.- Se requiere al sujeto obligado para que una vez que transcurra el término otorgado en el resolutivo anterior, dentro del plazo de 03 días hábiles, informe a este Instituto del cumplimiento realizado, anexando copias certificadas de las impresiones de pantalla, con las que acredite la correcta publicación y actualización de la información fundamental señalada en la resolución correspondiente a los artículos 8 y 15, ello, de conformidad a lo dispuesto con los artículos 98 fracción III, 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuarto- Se apercebe al Titular del sujeto obligado de la administración pública 2015-2018, para que en el caso de no publicar y actualizar la información señala, se le impondrá una amonestación pública con copia a su expediente laboral, de conformidad a lo establecido por el artículo 117, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No obstante lo anterior, mediante acuerdo de fecha 14 catorce de enero del año 2016 dos mil dieciséis, emitido por la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el informe en vías de cumplimiento, mediante el cual el sujeto obligado remite 79 copias certificadas de impresiones de pantalla de la publicación y actualización de la información fundamental en la pagina web del sujeto obligado.

De lo anterior mencionado, se tiene al Sujeto Obligado **cumpliendo**, ya que derivado de las impresiones de pantalla remitidas a este Instituto, se corrobora la publicación y actualización de los Artículos 8, fracción I inciso a), f), g), h), k), m), n), fracción II inciso a) y c), fracción III inciso a), b), c), d), e), f), fracción IV inciso b), c), e), g), h), fracción V, incisos a), b), c), d), e) f), g), i), j), k), l) m), n), ñ), o). p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z), fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), fracción IX, artículo 15, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII XIV, XV, XVI, XVII, XVIII XX, XXI, XXII, XXIII. XXIV, XXV y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Bajo este orden de ideas, se tiene al Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, **cumpliendo** en cuanto a los incisos de las fracciones señaldas del artículo 8 y 15 de la Ley de la Materia, lo ordenado en la resolución del presente de recurso de transparencia.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

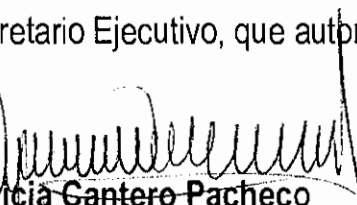
DETERMINACIÓN:

Primero.- Se tiene al sujeto obligado: Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, **cumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 02 dos de septiembre de 2015 dos mil quince, en el recurso de transparencia **131/2015 y sus acumulados 233/2015 y 426/2015** .

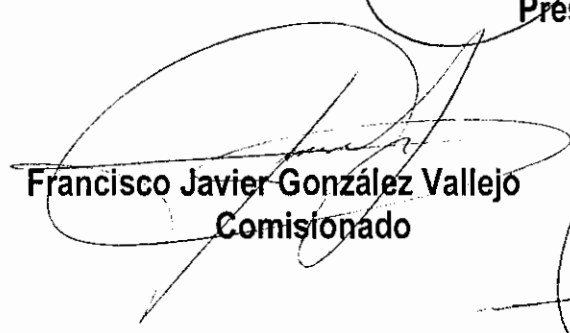
Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado.

Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por unanimidad de votos del Comisionado Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Presidenta del Pleno Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionados Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Comisionado



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.